

	Dirección Académica Protocolo frente a agresiones sexuales AnKi Montessori	POE-GP-0005
		Revisión: 1.0
		Fecha: 05/07/2024
		Página 1 de 17

PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES

Aprobaciones			
	Nombre	Cargo	Fecha
Elaboró	Jorge Gutiérrez	Director académico	30/05/2024
Revisó	Alicia Colombo	Directora administrativa	21/06/2024
Autorizó	Alicia Colombo	Directora Administrativa	05/07/2024
Propiedad de AnKi Montessori			

	Dirección Académica Protocolo frente a agresiones sexuales AnKi Montessori	POE-GP-0005
		Revisión: 1.0
		Fecha: 05/07/2024
		Página 2 de 17

1. Objetivo

Establecer las directrices, medidas y procedimientos orientados a prevenir, asegurar y consolidar un ambiente de respeto y protección frente a la vulneración de niños, niñas y adolescentes que forman parte de nuestra comunidad educativa, que aseguren una convivencia de acuerdo con los principios que sustenta AnKi Montessori, basados en el respeto mutuo y la educación para la paz, con el fin de asegurar el cumplimiento a los marcos que propone el manual de convivencia escolar relacionados con la seguridad y bienestar de todos los miembros de la comunidad.

1.1. Disposiciones generales:

Este Protocolo se aplicará frente a las situaciones de agresión sexual y hechos de connotación sexual que se produzcan:

- 1.- Entre alumnos.
- 2.- Entre miembros adultos de la Comunidad educativa con alumnos.
- 3.- Este protocolo considera los tipos de maltrato infantil sólo en su arista de abuso sexual.
- 4.- El presente Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en las Circulares N°860/2017 y N°482/2018, ambas de la Superintendencia de Educación. Además, en su elaboración se toman en cuenta las observaciones sobre maltrato y abuso infantil entregadas por el Ministerio de Educación (MINEDUC) en el documento “Maltrato, acoso sexual, estupro en establecimientos educacionales. Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación”, y se tiene como consideración primordial el resguardo del interés superior del niño o niña y adolescente (NNA).
- 5.- Este Protocolo tiene por objeto recopilar los antecedentes que permitan conocer los hechos ocurridos con el fin de adoptar las medidas de protección respecto de los niños, niñas y adolescentes que pudieran verse afectados por hechos de connotación sexual o agresiones sexuales, y entregarlos a los organismos competentes.

	Dirección Académica Protocolo frente a agresiones sexuales AnKi Montessori	POE-GP-0005
		Revisión: 1.0
		Fecha: 05/07/2024
		Página 3 de 17

Las actuaciones de este protocolo no están encaminadas a determinar responsabilidades penales ni morales, sino a recopilar los antecedentes necesarios para poder determinar los cursos de acción a tomar, garantizando y resguardando siempre la integridad física y psicológica de cada niño, niña y adolescente. Lo anterior es, sin perjuicio de las acciones que legalmente el espacio educativo AnKi se encuentra obligado a realizar en circunstancias específicas que se describen en este protocolo.

2. Alcance

Este procedimiento es aplicable a todas y todos los estudiantes, familias y personas que trabajan en nuestro espacio educativo.

3. Responsabilidades

3.1. Equipo de Dirección

Para abordar las situaciones de connotación sexual que afecten a los estudiantes de nuestro espacio educativo, la dirección de AnKi asume las siguientes responsabilidades:

- 3.1.1 Escuchar y acoger el relato, priorizando siempre el interés superior del NNA.
- 3.1.2. Mantener la reserva y confidencialidad de los hechos y personas involucradas.
- 3.1.3. No actuar en forma precipitada o improvisada, debiendo en primer lugar, recurrir a las normas del presente protocolo.
- 3.1.4. No emitir juicios de valor anticipadamente sobre las posibles víctimas y victimarios (esta terminología se utiliza cuando estamos frente a un abuso o agresión sexual).
- 3.1.5. No minimizar o ignorar las situaciones de maltrato, no consentimiento y/o abuso, ante situaciones de abuso sexual, se debe priorizar siempre el interés superior del NNA (1)
- 3.1.6. El abordaje o los posibles agresores sólo podrá ocurrir una vez que se active el protocolo, lo cual ocurre al observar una situación o al recibir un relato de la víctima o un tercero.

	Dirección Académica Protocolo frente a agresiones sexuales AnKi Montessori	POE-GP-0005
		Revisión: 1.0
		Fecha: 05/07/2024
		Página 4 de 17

3.2. Estudiantes:

Cada niño, niña y adolescente debe comunicar de forma inmediata y oportuna a sus guías, familia o adulto responsable, cualquier situación que afecte el bienestar propio o de alguna de las personas del espacio educativo.

3.3 Familia (adultos responsables, apoderado)

En el caso de que se observara alguna situación que afecte a su hijo o hija o que estén fuera del marco del manual de convivencia, tiene la responsabilidad de comunicar los hechos de forma oportuna, a través de los canales oficiales dispuestos para ello.

3.4. Talleristas

En caso de observar o constatar situaciones que están fuera de este marco de convivencia, debe informar a los guías del salón correspondiente, dejando constancia escrita de la situación, de modo que sirva de antecedente para los procedimientos que correspondan.

3.5. Guías

En caso de observar situaciones que afectan el bienestar, debe mantener registros escritos y actualizados, debe intervenir de forma oportuna, debe informar a la familia, debe levantar información pertinente, si así lo requiere la situación. Gestionar las inquietudes y necesidades de los apoderados mediante entrevistas y/o mensajes oportunos a través de los conductos adecuados. En caso de que se requiera, debe levantar información y realizar informes para ser presentados a la subdirección y dirección académica.

3.6. Subdirector(a) académico(a) y/o Coordinador(a) académico(a)

Realizar entrevistas y consultas que podrían realizarse a estudiantes, guías familiares, talleristas y cualquier otra persona (especialistas) que pueda aportar a la indagación, según lo amerite cada caso, para recabar antecedentes. Revisar los registros de seguimiento y rutina del estudiante, las entrevistas con los apoderados y registro de seguimiento, levantar información y realizar seguimiento de los protocolos y alertas levantados.

	Dirección Académica Protocolo frente a agresiones sexuales AnKi Montessori	POE-GP-0005
		Revisión: 1.0
		Fecha: 05/07/2024
		Página 5 de 17

3.7. Director Académico

Monitorear el proceso y evaluar su efectividad. Realizar seguimiento de cada proceso y asegurarse de que se realiza según los procedimientos descritos en este protocolo y velar por el bien superior de niños, niñas y adolescentes. Atender las inquietudes y necesidades de las familias y convocar a los diferentes actores para la toma de decisiones respecto de cada caso.

3.8. Director(a) Administrativo(a) (representante legal de AnKi)

En caso que la situación lo amerite (sospecha fundada o detección de abuso sexual de un NNA) debe recopilar todos los antecedentes recabados por las guías, familias, coordinación académica, subdirección académica y dirección académica para realizar la denuncia y/o notificación en los organismos pertinentes, realizar el seguimiento y acciones que le sean solicitadas por las autoridades.

4. Términos y definiciones

4.1. Educar

“Proceso que ocurre todo el tiempo y se da en la convivencia con otro”. El niño, la niña no aprende materias, sino un modo de convivir. Por lo tanto, toda acción de las personas que componen una comunidad educativa constituye un acto educativo. (2)

4.2. Convivencia:

Proceso de vivir y relacionarnos con otros, entendiendo que, los seres humanos somos seres biológicos, mamíferos, gregarios. De ahí se desprende que existe una necesidad natural de interactuar con otros, a través del lenguaje. Esto supone un acoplamiento estructural que resulta en un modo de vivir determinado: la cultura. En nuestro espacio se sostiene que la convivencia está basada en la mantención del bienestar de todos los componentes de la comunidad escolar. Desde esta perspectiva surge el manual de convivencia escolar de nuestro espacio. (3) (4)

	Dirección Académica Protocolo frente a agresiones sexuales AnKi Montessori	POE-GP-0005
		Revisión: 1.0
		Fecha: 05/07/2024
		Página 6 de 17

4.3. Ambiente escolar AnKi

Espacio fundado en el respeto, la cooperación, la legitimidad del otro, en la participación, en el compartir, en el encanto de vivir, en la resolución de los conflictos a través de la conversación, valores que han nacido de la biología del amor, preceptos fundados en la filosofía de Maturana, que son los fundamentos de la vida en la infancia y el devenir humano. Sumado a ello queremos sustentar el aprendizaje de los estudiantes en la metodología desarrollada por María Montessori, donde los niños, niñas y jóvenes sean vistos como seres humanos integrales, autónomos, de pensamiento crítico, cooperadores que se hagan responsables de sus actos y conscientes de su entorno, con una clara vocación por la paz, el diálogo y respeto a la diversidad cultural y humana, capaces de afrontar los desafíos para la formación de seres integrales.

4.4. Bienestar

Condición se manifiesta cuando, tanto el entorno, como aquellos que lo habitan conviven en el mutuo respeto de poder desenvolverse en la confianza de ser quienes son sintiéndose parte integral de la comunidad que constituyen, permitiendo sentirse plenos, seguros, queridos y acogidos. (5)

4.5. Educar para la Paz

Para María Montessori, la paz es un estilo de vida que se adquiere desde la infancia mediante la educación. Una educación basada en el respeto, en el amor, en la valentía, en la libertad, en la confianza, en la cooperación, en los intereses del niño y en nuestra propia obediencia. (6)

4.6 El abuso sexual.

Estas conductas son una forma grave de maltrato infantil. Implican la imposición a un NNA de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación de índole sexual, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el grave desamparo, abuso de la inexperiencia o ignorancia sexual, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación

	Dirección Académica Protocolo frente a agresiones sexuales AnKi Montessori	POE-GP-0005
		Revisión: 1.0
		Fecha: 05/07/2024
		Página 7 de 17

psicológica. Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes (7):

- 4.6.1** Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- 4.6.2** Utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- 4.6.3** Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas que se ejercen contra el cuerpo del menor.
- 4.6.4** Cualquier acto de significación sexual y de relevancia realizado mediante contacto corporal con la víctima
- 4.6.5** Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente.
- 4.6.6** Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- 4.6.7** Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- 4.6.8** Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
- 4.6.9** Contacto buco-genital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente.
- 4.6.10** Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.

4.7. Conductas de connotación sexual

Se entenderá por connotación sexual cualquier conducta que procure la excitación sexual del autor(a) sin contacto corporal con la víctima, realizada contra niños, niñas y adolescentes menores de 14 años, y que se ejecute de las siguientes formas:

- 4.7.1** Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).

	Dirección Académica Protocolo frente a agresiones sexuales AnKi Montessori	POE-GP-0005
		Revisión: 1.0
		Fecha: 05/07/2024
		Página 8 de 17

- 4.7.2 Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
- 4.7.3 Exigencia de realización de acción de significación sexual delante del autor.
- 4.7.4 Exigencia de envío, entrega o exhibición de imágenes o grabaciones de significación sexual.
- 4.7.5 Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
- 4.7.6 Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor/a de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Si estas conductas son exigidas por personas mayores de 14 años, pueden ser constitutivas de delito, si se realizan mediante el uso de amenazas, engaño o abuso de la inexperiencia.

***No es función del espacio educativo investigar el delito o juzgar a los involucrados, sino actuar oportunamente para proteger a los estudiantes, dejar constancia de los hechos y derivar los antecedentes que se tengan disponibles a las autoridades que correspondan.**

5. Actividades del procedimiento

- 5.1 Para abordar de mejor manera las situaciones de Agresiones Sexuales, se activará el presente protocolo cuando se produce, al menos una de las siguientes situaciones:
 - 5.1.1 El propio niño, niña o adolescente revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva. (Relato de abuso sexual).
 - 5.1.2 Un tercero (algún/a compañero/a del niño o niña afectada, una persona adulta) cuenta que un/a niño/a o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.

	Dirección Académica Protocolo frente a agresiones sexuales AnKi Montessori	POE-GP-0005
		Revisión: 1.0
		Fecha: 05/07/2024
		Página 9 de 17

5.1.3 El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un/a niño/a o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

5.1.4 Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:

- i. Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.
- ii. Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).
- iii. Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.

5.2 Responsabilidad de la implementación del protocolo

El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es la Dirección o, en su lugar, la coordinación académica del espacio educativo en conjunto con las guías del salón de los involucrados.

5.3 Procedimiento

5.3.1. Activar protocolo de acción cuando se recibe un relato de la posible víctima o testimonio de un tercero.

5.3.2. Informar de manera inmediata al Director académico y/o Coordinador académico.

5.3.3 El representante del espacio educativo tiene la obligación legal de denunciar en un plazo máximo de 24 horas a las autoridades externas pertinentes.

5.3.4 La dirección recibe el relato descrito por las guías, familia o el estudiante (si aplica).

5.3.5 La dirección junto a la coordinación pedagógica y las guías del salón correspondiente, con el protocolo de investigación activo procederán a recabar toda la información que permita aclarar la situación: presencia de indicadores de vulneración de derechos, comentarios de compañeros (registro de entrevista) y realizar el monitoreo y seguimiento del protocolo, asegurando el registro de cada etapa y medida que se aplique en resguardo de las posibles víctimas.

	Dirección Académica Protocolo frente a agresiones sexuales AnKi Montessori	POE-GP-0005
		Revisión: 1.0
		Fecha: 05/07/2024
		Página 10 de 17

5.3.6 La Dirección junto a la coordinación académica citan a los padres de los estudiantes involucrados por separado, comunicando los hechos denunciados. Se deja constancia en acta de reunión. Esta reunión deberá realizarse dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles, recibida la denuncia y podrá realizarse a través de una plataforma digital y/o presencial con la participación de ambos padres. Se dejará en acta de dicha entrevista y se informará a los apoderados la obligación de denuncia en caso que amerite. Sin perjuicio de lo anterior, si él o la estudiante posible víctima solicita al espacio educativo tiempo para contar personalmente a sus responsables legales sobre la situación, el espacio educativo podrá dar un plazo máximo de 72 horas para que el propio(a) estudiante relate los hechos a sus padres o apoderados. Esto solo se realiza cuando está identificado la posible víctima y/o victimario de la agresión cometida, **en ningún caso el establecimiento indagará estudiante por estudiante averiguando y/o preguntando sobre su conocimiento en los hechos denunciados cuando no haya identificado a alguno de los involucrados, ya que esto constituye una vulneración de derechos para dichos estudiantes al ser expuesto a dicha situación.**

5.3.5 La dirección y la coordinación académica es la responsable de recibir el o los relatos recabados por los especialistas, relatos escritos de él/la o lo(a)s menores involucrados ya sea redactando el relato del niño, niña o adolescente, o como testigos en los hechos.

5.3.6 La dirección junto a la coordinación académica, realizan entrevistas a adultos, funcionarios y/o administrativos que puedan estar involucrados o ser testigos del hecho con la finalidad de obtener toda la información que permita aclarar la situación.

5.3.8 En el caso en que el presunto agresor fuera un miembro de la familia, se informará al apoderado que no esté involucrado en la sospecha de la agresión de abuso.

5.3.9 Se informará a las familias que en el caso que ellos rechacen realizar la acción correspondiente, el establecimiento se verá en la obligación de realizar la denuncia pertinente (Siempre al Ministerio Público) en un plazo máximo de 24 horas recibida la denuncia.

5.3.9.1 Será el representante legal (dirección administrativa) del establecimiento quien realizará formalmente la denuncia ante el Ministerio Público, entidad que derivará el

	Dirección Académica Protocolo frente a agresiones sexuales AnKi Montessori	POE-GP-0005
		Revisión: 1.0
		Fecha: 05/07/2024
		Página 11 de 17

caso a la institución que estime pertinente. (Tribunal de familia, Oficina Local de la Niñez (OLN) u otra institución de protección a la infancia.)

5.3.9.2 Será el representante legal (dirección administrativa) del espacio educativo el responsable de completar el formulario de denuncia del Ministerio Público u organismo que corresponda, incluyendo todos los antecedentes recolectados en el plazo legal y aquellos antecedentes personales y familiares solicitados en formulario de denuncia.

5.3.9.3 La denuncia será enviada dentro de 24 horas al mail opd@independencia.cl, opddeindependencia@gmail.com o subida a la plataforma <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl/home/index.php>

5.3.10 El espacio educativo, representado por la Dirección Administrativa, tiene la obligación legal de realizar la denuncia respectiva ante los organismos pertinentes cuando los antecedentes son suficientes y/o al menos estén identificados todos los involucrados en los hechos denunciados.

5.4 En caso de que en el relato haya sindicado como presunto agresor a otro estudiante del espacio educativo AnKi, la Dirección y la coordinación académica y las guías del o los salones de los niños involucrados, citarán a los padres de este niño/a y les informará también acerca de la situación. El espacio educativo contará con 3 días hábiles para desarrollar esta entrevista.

5.5. El espacio educativo AnKi, como garante de derechos tiene la obligación de proteger y resguardar a ambos estudiantes, por lo mismo:

5.5.1 Se adoptarán las medidas necesarias para proteger la identidad de los implicados mientras dure el período de recolección de antecedentes y el Ministerio Público se pronuncie.

5.5.2 Cada caso es particular, por lo mismo las medidas de resguardo y protección podrán variar entre un estudiante y otro, considerando nivel del desarrollo, contexto de apoyo y contención familiar, entre otras, sin ser estas acciones constitutivas de discriminación arbitraria por parte del establecimiento.

5.5.3 **En ningún caso el espacio educativo expulsará o suspenderá de manera indefinida al posible agresor hasta que no exista el respectivo pronunciamiento de la entidad externa.**

5.6. En el caso en que el presunto agresor fuera un empleado del establecimiento, el director académico y directora administrativa tomarán todas las medidas necesarias para proteger al NNA.

	Dirección Académica Protocolo frente a agresiones sexuales AnKi Montessori	POE-GP-0005
		Revisión: 1.0
		Fecha: 05/07/2024
		Página 12 de 17

Del mismo modo, se aislará inmediatamente a dicho empleado de sus funciones hasta el final del procedimiento.

5.7. En ningún caso la Dirección del espacio educativo podrá negarse a la activación de dicho protocolo ya que es constitutivo de delito y vulneración de derechos.

5.8. En un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la denuncia, el director y la coordinadora pedagógica, convoca al equipo pedagógico AnKi con el fin de comunicar y analizar el caso sin entregar detalles explícitos, sino establecer medidas de apoyo pedagógico y socioemocionales al estudiante afectado según las particularidades de cada caso y si lo requiere.

5.9. En un plazo de 15 días hábiles posteriores a la denuncia, el director académico y la coordinadora académica tomarán contacto con los apoderados (a través de correo electrónico) de todos los alumnos implicados para corroborar si ya han sido notificados por la entidad externa de la denuncia presentada por el espacio educativo.

5.10. Transcurridos 30 días hábiles desde que se presenta la denuncia en la entidad externa, los apoderados serán citados a entrevista para actualizar los antecedentes al espacio educativo, quien no será querellante, por ende, no tendrá acceso a la información de la causa denunciada.

5.11. Los apoderados durante todo el proceso podrán reunirse con los profesionales del espacio educativo que estimen pertinentes para buscar en conjunto la manera de apoyar a los estudiantes.

5.12. Los apoderados podrán solicitar al espacio educativo reuniones entre el equipo de terapeutas externo y el equipo AnKi para trabajar de manera colaborativa. Esto deberán solicitarlo con un plazo de anticipación de 72 horas.

5.13. Será obligación de los apoderados informar el cierre del proceso judicial y entregar las conclusiones de ello en el caso que lo hayan realizado, con la finalidad que el espacio educativo tome las medidas según lo establecido en el Reglamento Interno.

5.14. Ante agresiones de connotación sexual, **el espacio educativo no tendrá la obligación de comunicar de manera masiva los hechos al resto de la comunidad**, esto en resguardo y protección de los niños, niñas y adolescentes y familias afectadas. Sin embargo, en aquellos casos en que un adulto funcionario se vea involucrado en esta situación, el colegio informará la aplicación del presente protocolo, a través de comunicado oficial a la comunidad y/o solo en los salones

	Dirección Académica Protocolo frente a agresiones sexuales AnKi Montessori	POE-GP-0005
		Revisión: 1.0
		Fecha: 05/07/2024
		Página 13 de 17

donde el funcionario ejercía sus funciones, a través de un comunicado a través de correo electrónico.

6 Disposiciones generales

Quien esté llevando a cabo el presente protocolo, deberá reunir los antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo:

- 6.1. Solicitar información a terceros o disponer cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento, registrándose fecha y participantes.
- 6.2. Se realizará solo una entrevista al niño, niña o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento sus derechos.
- 6.3. **La negativa** de la familia (padre, madre o apoderado) a prohibir una entrevista de esta naturaleza, **será considerado como una obstrucción al proceso** y se tomarán las medidas que la dirección en conjunto con el Representante legal considere pertinentes según la gravedad de los hechos denunciados ya sea de manera interna como a través de las instituciones externas correspondientes.
- 6.4. Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño, niña o adolescente, o éste expresa alguna molestia física que le haga sospechar de abuso sexual, quien sea nombrado por la Dirección, debe acompañarlo al Centro Médico. No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el Centro Médico y no el espacio educativo. Sólo deberá entregar información en caso de que el niño, niña o adolescente haya efectuado un relato de lo sucedido. En forma simultánea, se contactará a los padres o apoderados del niño, niña o adolescente, para avisarle que será dirigido a dicho centro. **No se requiere la autorización de la familia para acudir al centro asistencial.**
- 6.5. Al momento de realizar la denuncia, el espacio educativo AnKi Montessori podrá solicitar, con base en el **artículo 109 letra a) del Código Procesal Penal**, que se establezcan medidas de protección por parte de la Fiscalía, para prevenir hostigamientos, amenazas o atentados contra la posible víctima o su familia.

	Dirección Académica Protocolo frente a agresiones sexuales AnKi Montessori	POE-GP-0005
		Revisión: 1.0
		Fecha: 05/07/2024
		Página 14 de 17

- 6.6. Al recibir un relato y/o denuncia de una posible agresión sexual, se procederá a activar el presente protocolo y a entrevistarse con los estudiantes involucrados siempre en presencia de un especialista. No será necesaria la autorización de los padres o apoderados para conocer la versión y obtener el relato de los niños, niñas o adolescentes.
- 6.7. En caso de que **la familia del estudiante implicado no se presente** a la reunión informativa, no responda los correos y/o llamadas del colegio, **el espacio educativo procederá a efectuar la denuncia a la entidad respectiva según lo obliga la ley**. Sin perjuicio de lo anterior, se insistirá, aunque fuera de plazo, en contactar a la familia e informarles de la situación.
- 6.8. Si el estudiante denunciado es **menor de 14 años, las conductas no constituyen delito** e implican solamente la adopción de medidas. En este caso se debe pedir una medida de protección para los niños o adolescentes a través de la entidad externa correspondiente, acción que será realizada por el Representante Legal del espacio educativo.
- 6.9. Si el estudiante denunciado es **mayor de 14 años, esta conducta podría constituir un delito en razón de la edad del estudiante y las características particulares de la situación ocurrida**, por ello debe ponerse en conocimiento al Ministerio Público. Al momento de realizar la denuncia, el espacio educativo Anki Montessori podrá solicitar, con base en el artículo 109 letra a) del Código Procesal Penal, que se establezcan medidas de protección por parte de la Fiscalía, para prevenir hostigamientos, amenazas o atentados contra la posible víctima o su familia, solicitando que el caso sea evaluado por la URAVIT (**Unidades Regionales de Atención a las Víctimas y Testigos**) respectiva.
- 6.10. El requerimiento de protección se efectúa ante el Poder Judicial y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño o niña de manera rápida y efectiva. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección a la posible víctima.

7. Medidas de apoyo a los estudiantes

Se adoptarán las medidas necesarias para proteger la identidad de los implicados mientras dure el procedimiento. Del mismo modo, se tomarán medidas de protección a la posible víctima, entre las cuales pueden encontrarse:

	Dirección Académica Protocolo frente a agresiones sexuales AnKi Montessori	POE-GP-0005
		Revisión: 1.0
		Fecha: 05/07/2024
		Página 15 de 17

- 7.1. Medidas pedagógicas.** Se debe contemplar la comunicación con el/la guía del salón del niño o niña afectada y la realización de un Consejo pedagógico, para acordar las estrategias formativas y didácticas a seguir, para resguardar a la presunta víctima y victimario.
- 7.2. Medidas de convivencia.** Pensando en el resguardo de la posible víctima y victimario el espacio educativo podrá desarrollar estrategias para evitar estar expuestos a factores de vulneración a los estudiantes implicados u otras medidas que se acuerde con la familia de los involucrados.
- 7.3. Medidas psicosociales.** Se solicitará a las familias de los involucrados el seguimiento a través de profesionales cualificados (psicólogos, psiquiatras, etc.) que deberán realizar informes quincenales a los estudiantes involucrados con la finalidad de mantener informado al espacio educativo, de manera expedita para conocer si percibe algún riesgo de salud mental. Al mismo tiempo, deberá informar de manera inmediata, si existen indicadores de posible Bullying u otra situación escolar que vulnere sus derechos.

8. Cierre protocolo y aplicación de medidas disciplinarias

Si como resultado de la investigación llevada a cabo por los órganos competentes externos al Colegio, el sospechoso resultare culpable de la Agresión Sexual en contra del alumno, se aplicarán las siguientes medidas:

- 8.1.** Si es un adulto miembro del espacio educativo, será desvinculado de la institución.
- 8.2.** Si es un estudiante, se podrá poner fin a su permanencia en el espacio educativo AnKi Montessori, como medida de protección a las víctimas.
- 8.3.** Si es un apoderado, se realizará cambio de apoderado y se restringirá el acceso a todas las instalaciones del establecimiento de manera permanente.
- 8.4.** Si el agresor (alumno) no es considerado culpable por la entidad externa, esto no significa ni implica, que el relato sea falso (a no ser que existan pruebas irrefutables). En estos casos se realizará una reunión entre dirección y el equipo pedagógico para determinar las medidas de convivencia, formativas y de reparación que se estimen pertinentes. Dentro de las medidas convivencia que el espacio educativo AnKi podrá tomar en dichos casos y durante el proceso de investigación externo, está la condicionalidad, prohibición de acercarse a lo(s)

	Dirección Académica Protocolo frente a agresiones sexuales AnKi Montessori	POE-GP-0005
		Revisión: 1.0
		Fecha: 05/07/2024
		Página 16 de 17

denunciante(s) del relato de cualquier forma o a través de cualquier medio, pudiendo ser el estudiante impedido de asistir entre tres a cinco días en caso de incumplir esta norma.

- 8.5.** Toda persona que sea considerada por la ley culpable de una agresión sexual en contra de un estudiante, no podrá tener derecho a apelación en el espacio educativo AnKi Montessori y se tomarán las acciones señaladas en el punto 1, 2 y 3. Sin embargo, cuando no es declarado culpable y se toman medidas disciplinarias que implican una sanción contra el estudiante presuntamente agresor, éste podrá apelar a la medida establecida por el Consejo en un plazo máximo de 5 días hábiles, entregando una carta formal dirigida a la dirección, argumentando los motivos de su apelación. Dicho documento además deberá ser respaldado con las firmas de los padres o apoderados del estudiante. La dirección y el equipo directivo contarán con un plazo de 3 días hábiles para dar respuesta formal a la solicitud del estudiante.

9. Registros

- 9.1 REG-GP-DOC-0001.1** Rúbrica indicadores de condicionalidad AnKi Montessori
9.2 REG-GP-POE-0003.1 Registro de Caracterización de Neurodiversidad AnKi Montessori
9.3 REG-GP-DOC-0004.3 Ficha Seguimiento Proceso Anual AnKi Montessori

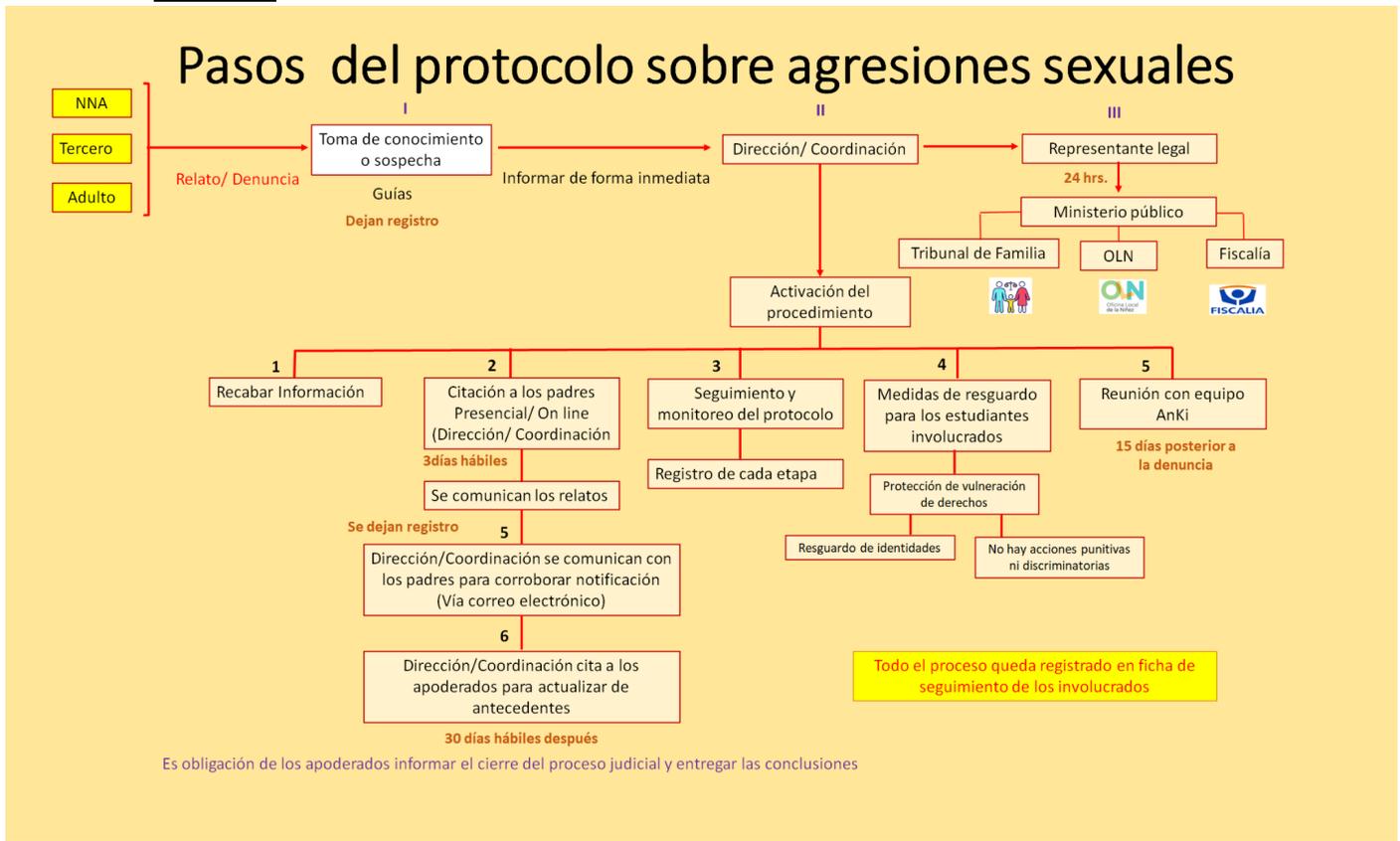
10. Documentos aplicables

- (1) Cillero, M.: "El Interés Superior del Niño en el Marco de la Convención Internacional sobre Derechos del Niño". Revista Justicia y Derechos del Niño No 9, 2007. UNICEF.
- (2) https://www.ie.uchile.cl/index.php?page=view_vinculacion&id=2257&langSite=es
- (3) Transformación en la convivencia, Humberto Maturana Rosemin, Dolmen ediciones 1999, Santiago de Chile, pág. 62-67, pág. 68.
- (4) <https://webdelmaestrocmf.com/portal/humberto-maturana-lo-fundamental-de-la-convivencia-es-la-honestidad-y-el-mutuo-respeto/>
- (5) Proyecto educativo AnKi Montessori
- (6) Biología del conocer y biología del amar: Desde la matriz biológica de la existencia humana, Humberto Maturana y Ximena Dávila, páginas 31-39, Revista Prelac, Proyecto regional de educación para América Latina y el Caribe N° 2, febrero año 2006, Unesco.
- (7) <https://www.supereduc.cl/contenidos-de-interes/ley-n21-057-orientaciones-para-el-establecimiento-educacional-ante-la-ocurrencia-de-delitos-sexuales-que-afecten-a-ninos-ninas-o-adolescentes/>

	Dirección Académica Protocolo frente a agresiones sexuales AnKi Montessori	POE-GP-0005
		Revisión: 1.0
		Fecha: 05/07/2024
		Página 17 de 17

11. Anexos

Anexo 1:



Control de cambios e historial de revisiones

Autor	Fecha de revisión	Revisión N°	Descripción del cambio realizado